



Villay de ontin y Albarana concurrentes antes a esta de rrueria. = 2º. de tomara p. tipo el producto del dieimo y primitia del año 1838 que resoluto d. Joré dlynro, y cuya mitad era abonada a esa villa = 3º. de bajará del liquido importe de otro. cuatro por ciento y primitia un quinto p. gastos indispensables p. du resolucion; y del resultado de cubrirán los cuatro quintos de Instruccion, que se obligara la villa a pagar hasta fin de Agosto del corriente, en los plazos que se combenga, advertiendole por los primeros lo que ya tienen pagado los veintinueve contribuyentes que asiende a la cantidad de diez mil seisientos treinta y dos r., con veinte y cinco m. v. de siete que p. mayor claridad se puede girar la cuenta en los terminos siguientes =

P. m.

Importe del medio dieimo del año 1838.	32084. 16.
El cuatro p.º correspond. a el	29643. 20.
Quinto bajable p. gastos	9128. 24.
Liquido	26914. 30.
Cuatro quintos cubiertos	16412.
Pagado ya	6632. 25.
Deberán pagarse en los ult. plazos	9780.

Se quiere certificacion de este extranio y entregada a la Junta Diocesana p. medio del agente de la villa p. que seuelva de dña. quanto mas etc.